



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe N°000059-2025-MDCH/OPMII, de fecha 1 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; el Informe N°000125-2025-MDCH/OC, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad; los Informes N°000077-2025-MDCH/OGAJ y N°000072-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 13 y 12 de marzo de 2025, respectivamente, emitidos, por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los Proveídos N°001312-2025-MDCH/GM y N°001329-2025-MDCH/GM, de fecha 12 y 13 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Información Financiera y Presupuestal y a la Memoria Anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9°, numeral 17) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria; asimismo, en su Artículo 20°, se precisa: *“11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”*; asimismo, el Artículo 54° precisa: *“(…) Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”*;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 54° establece: *“La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”*.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el Decreto Legislativo N°1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social; y, en su **Artículo 7°** precisa: *“7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: (...) 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable”*; asimismo, en su **Artículo 8°** precisa: *“8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a: (...) 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo de año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas”*;

Que, la Directiva N°004-2024-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que dispone los procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público, para los periodos intermedios y el cierre del ejercicio fiscal durante la transición al Marco NICSP, con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas;

Que, los ESTADOS FINANCIEROS integrados de los Gobiernos Locales suministran información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión, necesarios para la rendición de cuentas y para la toma de decisiones, facilitando el control y la fiscalización de la gestión pública a cargo de los órganos rectores del Sistema Nacional de Control y a la ciudadanía en general; por su parte, la MEMORIA ANUAL es el análisis de los resultados obtenidos en la búsqueda de los objetivos y metas trazadas en los planes los cuales servirán para el presente año, contribuyendo a diseñar modificaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

administrativas así como las políticas necesarias para mejorar la gestión en cada periodo posterior al balance;

Que, mediante el Informe N°000125-2025-MDCH/OC, la Oficina de Contabilidad presenta el Estado de Situación Financiera y Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2024, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; asimismo, mediante Informe N°000059-2025-MDCH/OPMII, la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones, presenta la MEMORIA ANUAL del año fiscal 2024; y mediante los Informes N°000077-2025-MDCH/OGAJ y N°000072-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente aprobar la Información Financiera y Presupuestal y la Memoria Anual correspondientes al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y, mediante los Proveídos N°001312-2025-MDCH/GM y N°001329-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL y la MEMORIA ANUAL correspondientes al año 2024, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Contabilidad, efectúen la presentación de la Información Financiera y Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, ante la Dirección General de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos: <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE